

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 78

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-5129** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 599/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000599/2011 a instancia de José Luis Torre Martín frente a Prime Time Digital SLU, en los que se ha dictado Decreto y/o cédula de fecha 13-02-2012, del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por José Luis Torre Martín frente a Prime Time Digital SLU.

Señalar para el próximo día 4 de junio de 2012 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LPL)".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Prime Time Digital, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2012.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2012/5129

CVE-2012-5129